CONTRATO DE COMPRAVENTA No SAIIN-P-0004-2023, CELEBRADO ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y TECNO NACHO SAS

CLASE: COMPRAVENTA

CONTRATANTE: CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CONTRATISTA: **TECNO NACHO SAS**

Entre los suscritos a saber: por una parte la señora **JENNIFER YEPES BRUN,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 40.989.965 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, que en el presente contrato se denominara **LA CÁMARA**, por una parte y, por la otra parte **TECNO NACHO SAS,** sociedad legalmente constituida identificada con el NIT 901.067.698-7, representada legalmente por el señor **IGNACIO SANDOVAL RINCON** identificado con la cedula de ciudadanía número 72.302.349, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, hemos convenido en celebrar un CONTRATO DE SUMINISTRO**,** el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicable a la materia de qué trata este contrato:

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante Acuerdo No. 28 del 19 de diciembre de 2022, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE INNOVACIÓN QUE PERMITAN AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS VINCULADAS A LAS APUESTAS PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", DEL SGR-CTEI”, y designó como entidad EJECUTORA del proyecto a la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, y la supervisión a Minciencias.

2. Que, de acuerdo con lo aprobado por el OCAD, el proyecto busca “Fortalecer las capacidades para la gestión, adopción e implementación de procesos de innovación en las empresas pertenecientes a los sectores priorizados en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”

3. Que, mediante oficio No. *20220170501861* de fecha 23 de diciembre de 2022, la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, recibió

por parte de la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del Sistema General de Regalías (SGR), la notificación de aprobación proyecto BPIN 2022000100129.

4. Que, mediante comunicación suscrita el 11 de enero del 2023, la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, recibió por parte de la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del SGR, la notificación de aceptación de designación como entidad ejecutora del proyecto BPIN 2022000100129.

5. Que, la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, el día 25 de abril de 2023 en cumplimiento de sus obligaciones como entidad ejecutora expidió certificación cumplimiento requisitos previos al inicio de la ejecución el proyecto BPIN 2022000100129.

6. Que, para la correcta y satisfactoria ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE INNOVACIÓN QUE PERMITAN AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS VINCULADAS A LAS APUESTAS PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", DEL SGR-CTEI”, se requiere contratar los servicios de suministro de acuerdo con el presupuesto aprobado en el rubro de ADMINISTRACIÓN, con la Ficha BPIN 2022000100129 aprobada para el proyecto.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y en virtud de la autonomía de las partes estas acuerdan celebrar el presente contrato el cual se rige por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, elementos y herramientas, prestará sus servicios a LA CÁMARA para que en virtud del presente CONTRATO, EL VENDEDOR CONTRATISTA transfiera AL COMPRADOR CONTRATANTE, a título de compraventa firme y definitiva, el derecho de dominio los materiales que se describen en la cláusula segunda del presente documento, en el marco de las actividades propias del proyecto denominado “Fortalecimiento de capacidades para la gestión, adopción e implementación de procesos de innovación que permitan aumentar la competitividad y productividad de las empresas vinculadas a las apuestas productivas en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", del SGR-CTeI”, y en cumplimiento del objeto el contratista se obliga a entregar a la cámara los siguientes elementos:

Parágrafo: El CONTRATISTA VENDEDOR entregara los siguientes productos:

1. **EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL RAM 8GB SSD 256GB UND 5.**

2. **VIDEOBEAM RESOLUCIÓN HD UND 1.**

3. **IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER 20 PAGINAS POR MINUTO UND 1.**

4. **IMPRESORA A COLOR DE TINTA CONTINUA UND 1.**

5. **ESCÁNER RÁPIDO DE 35 PAGINAS POR MINUTO UND 1.**

De conformidad a la cotización de fecha 21 de julio del 2023, la cual hace parte integral de este contrato.

SEGUNDO. TERMINO: El término de duración del presente contrato es de un (01) meses contados desde su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si antes de vencerse el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios LA CÁMARA decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta firmada por las partes, que hará parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes podrán acordar la terminación del contrato posterior a la entrega material de todos los elementos y la expedición del recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El contrato tendrá un valor de veintiséis millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos pesos M/C ($26.653.300), el cual será pagado de la siguiente manera:

RELACIÓN DE PAGOS	MONTO	ENTREGABLE
Pago N°1	Por valor de veintiséis millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos pesos M/C ($26.653.300), proyectado para el mes de agosto de 2023	Una vez se haya recibido a satisfacción los bienes contratados por parte del supervisor, cuenta de cobro, planilla de seguridad social y demás documentos solicitados por Minciencias.

PARÁGRAFO. - Condiciones para el pago. Para efectos del pago, **EL CONTRATISTA VENDEDOR** deberá presentar los elementos pactados en el parágrafo de la cláusula primera, debidamente aprobados por el responsable del seguimiento interno del contrato, radicar cuenta de cobro y/o factura equivalente, acompañada de la constancia de pago de aportes a la Seguridad Social, RUT, Certificación Bancaria, documentos de Identificación, entre otros. **LA CÁMARA** enviará esta documentación a MINCIENCIAS de acuerdo a los lineamientos por ellos otorgados y será esta entidad la encargada de procesar y generar

los pagos a través del tesoro nacional. **EL CONTRATISTA** acepta que fue informado de los lineamientos y tiempos de pagos indicados por MINCIENCIAS y que estos pueden ser modificados sin previo aviso por la misma entidad, el cual corresponde **LA CÁMARA** informar oportunamente a **EL CONTRATISTA** para que se hagan los respectivos ajustes cuando aplique.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA: EL CONTRATANTE deberá facilitar AL CONTRATISTA, el acceso a la información que sea necesaria para la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de sus actividades sin que exista horario determinado ni dependencia.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato conforme a las cláusulas del mismo.
2. Cumplir con las actividades asignadas en el marco del contrato.
3. Coordinar todas las actividades necesarias para la efectiva ejecución del plan operativo establecido del proyecto “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE INNOVACIÓN QUE PERMITAN AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS VINCULADAS A LAS APUESTAS PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", DEL SGR-CTEI”.
4. Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones de LA CÁMARA en el proyecto FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE INNOVACIÓN QUE PERMITAN AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS VINCULADAS A LAS APUESTAS PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", DEL SGR-CTEI” relacionadas con el programa innovación.
5. Cumplir las actividades objeto del proyecto.
6. Facilitar la labor de supervisión brindando información oportuna y permitiendo el acceso a los archivos que la misma considere necesarios para el cabal ejercicio de su labor.
7. Comunicar al Director de competitividad de LA CÁMARA, responsable del seguimiento interno del contrato, cualquier novedad que afecte el efectivo cumplimiento del objeto del presente contrato.

8. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

10. Resolver las consultas dentro de los términos establecidos por LA CÁMARA.

11. Cumplir en forma eficiente y oportuna la labor encomendada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, el presente contrato y la Ley, desarrollando su gestión de la mejor forma posible manteniendo en todo momento la buena fe necesaria.

12. Las demás obligaciones derivadas de la ley, del presente contrato y del principio de buena fe.

SEXTA. - Entregables. En virtud del desarrollo del objeto contractual y obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA VENDEDOR** deberá presentar los documentos correspondientes para el pago y los soportes necesarios para las garantías de los elementos entregados en virtud del presente contrato.

SEPTIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será realizada por la Dirección de Competitividad de la Cámara de Comercio de San Andrés en su calidad de contratante o en su defecto en la Presidencia ejecutiva o a quien esta delegue.

El supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato en las condiciones pactadas.

2. Verificar con base en los informes presentados por EL CONTRATISTA el cumplimiento del objeto del contrato.

3. Solicitar a EL CONTRATISTA, la información documentos o aclaraciones que considere necesarias en relación con el desarrollo del contrato y un informe final.

4. Realizar los pagos convenidos en la forma establecida en el presente contrato (trimestral).

5. Dirigir a la presidencia de LA CÁMARA la solicitud de terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos.

6. Expedir con base en el informe final que presente EL CONTRATISTA, la certificación de cumplimiento.

7. Participar en la toma de decisiones estratégicas y técnico operativas del Convenio a través de su representante al Comité Técnico.

8. Orientar técnica, financiera y conceptualmente, cuando así se requiera, a EL CONTRATISTA VENDEDOR para la ejecución de las actividades definidas en el Plan Operativo del Convenio.

9. Establecer y mantener canales de comunicación eficientes con LA CÁMARA.

10. Adelantar los trámites de liquidación de contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato.

11. Las demás que por la naturaleza del presente Convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OCTAVA. CLAUSULA PENAL: En caso de que EL CONTRATISTA incumpla una o más de las obligaciones que por medio de este contrato asume, LA CÁMARA queda facultada para dar por terminado el contrato sin necesidad de ninguna clase de requerimientos, así como a exigir el pago de una suma equivalente a un mes de honorarios. Sin perjuicio de la acción de indemnización de perjuicios correspondiente. Esta cláusula pena no extingue ni modifica las demás obligaciones asumidas por las partes.

NOVENA. TERMINACION: El presente contrato terminara por:

a) Mutuo acuerdo entre las partes

b) De manera inmediata por incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones previamente notificada por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió el incumplimiento.

c) Cuando se cumpla el término pactado en el presente contrato

d) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor o eventos que hagan imposible el cumplimiento del objeto contractual.

e) Por encontrarse cualquiera de las partes incurso en inhabilidad o incompatibilidad no advertida o sobreviniente.

f) Por el incumplimiento de las condiciones de ejecución y/o las obligaciones contractuales de alguna de las partes. Para tales efectos, la parte cumplida informará por escrito a la parte incumplida una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. La parte incumplida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del colaborador de seguimiento interno, en

la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos del (los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que la parte cumplida pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

PARÁGRAFO. Para los efectos de lo contemplado en el inciso c, ninguna de las partes tendrá responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento; si no lo hiciere, se considerará que estas condiciones no existieron.

DECIMA. - Garantías. Para el presente contrato no se requiere garantía.

DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA cuenta con absoluta autonomía técnica, financiera y administrativa y no estará sometida a subordinación de carácter laboral con LA CÁMARA, ya que no se trata de un contrato de carácter laboral y por tanto no genera prestaciones sociales a su favor y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, es decir a exigir las obligaciones de LA CÁMARA y al pago de los honorarios pactados.

DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CESION Y SUBCONTRATACION: El presente contrato de prestación de servicios es intuito persona, por lo tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin autorización escrita de LA CÁMARA y EL CONTRATISTA no podrá subcontrata con terceros el objeto mismo, sin previa autorización escrita DE LA CÁMARA, en cuyo caso no podrán realizarse subcontratos de total de objeto y la responsabilidad de EL CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencias de sus subcontratistas los cuales carecerán de derecho alguno frente a LA CÁMARA.

DECIMA TERCERA. AUDITORIA: Las partes acuerdan que LA CÁMARA podrá en cualquier momento realizar la auditoria necesaria para verificar la ejecución y avances de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA VENDEDOR.

DECIMA CUARTA. ACUERDO CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones no se tipifiquen en una conducta descrita en la ley 1273 de 2009, como en la ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

DECIMA QUINTA. COMPROMISORIA: Ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación, o terminación de este contrato se resolverán de una manera ágil acudiendo a los métodos alternativos de arreglo directo, conciliación o transición.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION, LIQUIDACION: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, la suscripción de la respectiva acta de inicio, la liquidación se llevará a cabo dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.

DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la Isla de San Andrés.

DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, prohibiciones o incapacidades para contratar con **LA CÁMARA**, previstas en la Constitución, las leyes, o en el manual de contratación de la entidad. La contravención a lo anterior dará lugar a la terminación unilateral del contrato y a las sanciones de ley. Adicionalmente, declara que su nombre no aparece en el Boletín de Responsables Fiscales, que es publicado por la Contraloría General de la República, ni en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios publicado por la Procuraduría General de la Nación.

DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a La Cámara, derivados de la celebración y ejecución de este contrato. De igual forma mantendrá indemne a la empresa bajo cualquier perjuicio en contra a tercero de la ejecución del contrato.

VIGESIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: EL CONTRATISTA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente contrato y, en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por la CAMARA. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizados serán por cuenta DEL CONTRATISTA.

VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: Toda modificación del contrato durante su ejecución deber constar por escrito, a través de un acta suscrita por los representantes legales de las partes.

VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSION DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; 2) por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en

acta motivada, suscrita entre las partes. Se entenderá suspendido el contrato mientras subsistan las causas que dieron origen a la suspensión.

De acuerdo las partes, suscriben el presente contrato en la ciudad de San Andrés Islas, a los vetaseis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).